



**Acta de aceptación y adjudicación del contrato Nro.02-2026  
13 de marzo de 2026**

**Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N°02-2026**

**Que tiene como objeto de contractual el siguiente; (Adquisición de un Certificado Digital de Persona Jurídica para facturación electrónica con vigencia de dos (2) años, requerido para la firma digital de las facturas electrónicas emitidas por la Institución Educativa, en cumplimiento de la normatividad vigente de la DIAN).**

**El rector de La Institución Educativa Casd José María Espinosa Prieto, como ordenador del gasto y responsable de la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el reglamento institucional de contratación aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°2 del 27 de febrero de 2026.**

**CONSIDERANDO:**

- \* Que el artículo 11 Numeral 1° y artículo 30 Numeral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- \* Que se publicó en la página y la cartelera de la Institución educativa la invitación N°02-2026 la cual tiene como objeto contractual el siguiente; Adquisición de un Certificado Digital de Persona Jurídica para facturación electrónica con vigencia de dos (2) años, requerido para la firma digital de las facturas electrónicas emitidas por la Institución Educativa, en cumplimiento de la normatividad vigente de la DIAN.
- \* Que se realizó selección objetiva basado en las propuestas económicas entregadas por los proponentes de acuerdo a los criterios establecidos por el proceso de contratación N°02-2026
- \* Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

**En mérito de lo expuesto, RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: El ordenador del gasto acepta mediante este documento y de manera expresa e incondicional por parte de la Institución Educativa Casd José María Espinosa Prieto y de acuerdo con lo establecido en el decreto unificado 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.5.2, Numeral B. La siguiente oferta presentada por: GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A con número de identificación 900204272-8 por valor de \$ 392,338 TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar la invitación pública N° 02-2026 a nombre del oferente Ganador; GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A con número de identificación 900204272-8 por valor de \$ 392,338 TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C.y que tiene como objeto contractual el siguiente; Adquisición de un Certificado Digital de Persona Jurídica para facturación electrónica con vigencia de dos (2) años, requerido para la firma digital de las facturas electrónicas emitidas por la Institución Educativa, en cumplimiento de la normatividad vigente de la DIAN.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
CASD JOSÉ MARÍA ESPINOSA PRIETO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE APROBACIÓN  
N° 15 695 de noviembre 25 de 2010

Núcleo Educativo 921

NIT: 811 039 265-6

DANE: 105 001 024 073

Código ICFES: 113456

ARTICULO TERCERO: Las obligaciones derivadas de este contrato se cancelarán con cargo a los recursos del fondos de Servicios Educativos, respaldados con disponibilidad N°2 y que tiene como fecha de creación el viernes, 6 de marzo de 2026

ARTICULO CUARTO: El ordenador del gasto ACEPTA la función de SUPERVISIÓN DEL CONTRATO derivado de este proceso de selección, motivo por el cual será él, el encargado de verificar el cumplimiento de todos los requisitos, formalidades y obligaciones a las que se somete el proveedor o contratista, adicionalmente, será el ordenador del gasto quien mediante visto bueno y verificación del bien o servicio, elabore documento de recibido a satisfacción como muestra de aceptación de lo entregado y orden para continuar con el proceso de pago al proveedor.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma en Medellín el día de hoy viernes, 13 de marzo de 2026

Julian Andres Toro Ospina  
Rector IE Casd José María Espinosa Prieto